



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XX, recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, adhiriéndose a la misma las y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de Morena y del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, las y los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El doce de febrero de dos mil veinticuatro, el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XX recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, mediante oficio número: SG/AT-496, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1596, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar la Comisión de Movilidad en el catálogo de comisiones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de contribuir en la generación de ideas que ayuden a una eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan dar cabal cumplimiento al derecho a la movilidad en los 43 municipios del Estado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“El derecho a la Movilidad garantiza que toda persona tiene las condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Sin embargo, la movilidad no concluye ahí, sino que debemos visualizarla como un derecho por medio del cual se materializan otros derechos: a la salud, al trabajo, a la educación, a un ambiente sano, a la vía pública, al espacio público, al tiempo libre, entre otros.

Bajo estos derechos y principios, la creación de una Comisión de Movilidad en los Municipios tiene una gran responsabilidad que cumplir con nuestra Constitución local y la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, toda vez que además de establecer en la materia, también debemos contribuir en la generación de ideas que ayuden a una eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan dar cabal cumplimiento al derecho a la movilidad.

Se debe colocar a la movilidad como uno de los temas prioritarios en la agenda municipal, adoptando la tendencia mundial de sustentabilidad para las ciudades del futuro, en donde el uso de las nuevas tecnologías será una de las herramientas en donde se base la planeación inteligente y sostenible.

La movilidad impacta a todos: peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de automóviles, usuarios del transporte público y todos transitamos en un mismo sistema vial, por lo que el reto es erradicar la violencia por el uso del espacio y conciliar todos los intereses a fin de lograr un escenario ideal de movilidad, en donde la legalidad sea la regla y el respeto a esta lo cotidiano.

La creación de una comisión de movilidad en los municipios debe perseguir una finalidad estratégica y objetivos claros, que sirvan para tomar decisiones correctas en beneficio de las y los ciudadanos, tener en cuenta una problemática presente y dar una solución positiva.

Así entonces, la Comisión de Movilidad en los Municipios, sustentará su trabajo como órgano colegiado en los siguientes valores: Conocimiento, diálogo, consenso, coordinación y transparencia, sobre los cuales se sustentarán las resoluciones que emita.

Para el estudio e investigación sobre los temas relativos al ámbito de la movilidad, se conforma la Comisión de Movilidad con estricto apego a la ley porque en Tamaulipas el derecho a la movilidad es una realidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La revisión del marco jurídico en materia de movilidad, es una responsabilidad de los municipios mandatado como derecho constitucional, por lo cual, para los trabajos al interior de esta Comisión, sin duda alguna, sus miembros realizarán su mejor esfuerzo y promoverán el trabajo serio y responsable.

La razón de ser de esta Comisión Especial es atender los temas prioritarios, e implementar las acciones correspondientes para alcanzar una movilidad que atienda al Derecho a la Ciudad mediante 3 ejes principales: a) una movilidad incluyente y con enfoque diferenciado; b) una movilidad no contaminante y garantista de los derechos del peatón; y, e) una ciudad que se diseñe a partir de la accesibilidad universal.”.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es preciso señalar que el derecho a la movilidad es reconocido como un derecho fundamental, inherente a la dignidad de la persona y esencial para el ejercicio de otros derechos, como el derecho al trabajo, la educación y la salud.

En esa tesitura, la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, en su artículo 2, señala lo siguiente:

Artículo 2. La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;*
- II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;*
- III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;*
- IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;*
- V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;*
- VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;*
- VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;*
- VIII. Dotar a todas las localidades del Estado con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;*
- IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios; y*
- X. Promover en aquellos municipios con territorio insular los sistemas, rutas y modalidades que faciliten el acceso y la movilidad de las personas entre el territorio insular y continental.*

El derecho a la movilidad permite que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan éstos.

Derivado de lo anterior, concluimos que la movilidad urbana eficiente y sostenible es un aspecto crucial para el desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades, así como para la calidad de vida de sus habitantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, el objeto de la acción legislativa en estudio es el de incorporar la Comisión de Movilidad en el catálogo de comisiones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de contribuir en la generación de ideas que ayuden a una eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan dar cabal cumplimiento al derecho a la movilidad en los 43 municipios del Estado.

Ahora bien, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los municipios tienen la facultad de crear comisiones y órganos colegiados encargados de estudiar, analizar y proponer soluciones a problemáticas específicas en el ámbito local.

Derivado de ello, la inclusión de la Comisión de Movilidad en el catálogo de comisiones municipales estaría en concordancia con las atribuciones y competencias de los municipios en materia de planificación urbana, transporte público y gestión del espacio público.

De la misma forma, la creación de esta Comisión facilitaría la toma de decisiones relacionadas con la movilidad urbana, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la colaboración entre el gobierno local, la sociedad civil y otros actores relevantes.

En ese sentido, consideramos loable la creación de una Comisión de Movilidad en el ámbito municipal ya que podrá permitir concentrar esfuerzos y recursos en el diseño, coordinación y evaluación de políticas y acciones que promuevan un sistema de transporte público accesible, seguro, eficiente y sostenible en los municipios de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo expuesto con anterioridad, consideramos necesario y conveniente incorporar la Comisión de Movilidad en el catálogo de comisiones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el objetivo de fortalecer la capacidad de los municipios para planificar, gestionar y mejorar los sistemas de transporte público y la movilidad urbana en general.

Por lo que, estimamos que la creación de esta Comisión contribuirá significativamente a la generación de ideas innovadoras, la identificación de mejores prácticas y la implementación de políticas públicas efectivas que garanticen el pleno ejercicio del derecho a la movilidad en los 43 municipios del Estado.

Asimismo, consideramos que la inclusión de dicha Comisión coadyuvará a dedicar recursos específicos y atención institucional a los problemas relacionados con el transporte público, la infraestructura vial y la accesibilidad urbana, lo que contribuiría a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a fomentar un desarrollo urbano más sostenible y equitativo. Además, al establecer una instancia dedicada exclusivamente a la movilidad, se facilitaría la coordinación entre las autoridades municipales, estatales y federales, así como la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes, en la planificación y ejecución de políticas públicas orientadas a optimizar el sistema de transporte y promover alternativas de movilidad más eficientes y seguras.

Por último, justipreciamos que la creación de la Comisión de Movilidad también sería un importante paso hacia la construcción de ciudades más inclusivas y accesibles en el Estado de Tamaulipas, al enfocarse en la identificación y atención de las necesidades de movilidad de diversos grupos de la población, incluyendo a personas con discapacidad, adultos mayores y comunidades marginadas, esta instancia podría promover la implementación de medidas que garanticen la igualdad de acceso y oportunidades para todos los ciudadanos, asimismo, al contar con un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

órgano especializado en la gestión de la movilidad, se facilitarían la formulación de estrategias integrales que promuevan el uso de medios de transporte sustentables, la reducción de la contaminación ambiental y la prevención de accidentes de tránsito, contribuyendo así al desarrollo humano y al bienestar colectivo en el Estado de Tamaulipas.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XX, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las...

I.- a la **XIX.-** ...

XX.- Comisión de Movilidad; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXI.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.